

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00182 00

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se le hace saber al libeista que dado el estado en que se encuentra el presente asunto, no se accede a la medida cautelar solicitada, pues la misma no encaja en los literales a) y b) del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 85 de
- 3 SEP 2020
L. Secretari ,

Sgr